



DOMINIO ESPACIAL DE LOS ESTADOS

Las Fronteras del Estado (Doctrina del UTI POSSIDETIS):

- Doctrina americana para la fijación de límites en caso de conflicto.
- “De la misma forma que venís poseyendo así continuareis poseyendo en el futuro” = *Uti Possidetis ita possideatis*
- **Uti Possidetis Iuris:** este principio proviene del Derecho Romano, que autorizaba a la parte beligerante reclamar el territorio que había adquirido tras una guerra.
 - Se refiere a los territorios que se han ido adquiriendo por medio de conquistas de guerra.
- **Originariamente:** principio parte del Derecho Romano aplicado a un interdicto que se seguía ante el Praetor y se concedía en sentencia al que estaba en posesión de bienes muebles.
 - La posesión debía de ser: **1.** legítima, y **2.** No conseguida por valencia, clandestinamente o mediante una concesión precaria pendiente de la voluntad del adversario.
- **CLASIFICACIÓN:**
 - **Uti Possidetis Iuris (de Derecho):** toma como base la delimitación fijada en las Cédulas Reales y cualquier otro documento legal equivalente emanado del Soberano No puede aplicarse:
 - ▶ En las regiones que formaban parte de la Corona Española, o
 - ▶ Cuando los documentos legales son imprecisos en relación con regiones despobladas.
 - **Uti Possidetis de Facto (de Hecho):** toma como base la posesión efectiva y el control administrativo; la base jurídica no importa siempre y cuando la posesión haya sido pacífica.
 - ▶ Surge debido a que en ciertos casos fue difícil proceder a la demarcación por la insuficiencia de documentos o la oscuridad y ambigüedad de éstos.

EL TERRITORIO ESTATAL: comprende:

- | | |
|-----|-------------------|
| I | Espacio Terrestre |
| II | Espacio Marítimo |
| III | Espacio Aéreo |

DE LOS ESPACIOS: art. 121 al 123 CPRG

- **ESPACIO TERRESTRE:**
 - Se extiende a las islas, penínsulas, colonias y cualquier territorio ultramar que en una y otra forma esté supeditado a la madre tierra.
 - Se le conoce también con el nombre de **Plataforma Continental**
- **ESPACIO MARÍTIMO:**
 - El Derecho del Mar es el más antiguo.
- **ESPACIO AÉREO:**

ESPACIO TERRESTRE

- Abarca:
 - Todo lo que es efectivamente superficie terrestre, extendiéndose a las islas, penínsulas, colonias y cualquier territorio ultramar que en una u otra forma esté supeditado a la madre patria.
 - También a la Plataforma Continental, concebida como una “prolongación del continente dentro del mar”.
- **EL DERECHO TERRESTRE:**
 - Trata acerca de la concepción propia del territorial como porción geográfica sobre la cual un Estado ejerce soberanía.
 - El Estado de Guatemala ejerce soberanía sobre el territorio nacional integrado por: (5) **art. 42 CPRG**
 1. Suelo
 2. Subsuelo
 3. Aguas interiores
 4. El mar territorial
 5. El espacio aéreo



- **FORMAS DE ADQUIRIR O EXTENDER LA SOBERANÍA:** se puede adquirir, o la soberanía se puede extender en aplicación de cualquiera de los siguientes medios jurídicos:

Originarios	1. Ocupación 2. Accesión 3. Conquista 4. Prescripción Adquisitiva
Derivados	1. Cesión 2. Adjudicación 3. Sucesión
Parciales	1. Servidumbres

A) **ORIGINARIOS:** (4)

1. **Ocupación:** es el acto de apropiación con la intención de adquirir soberanía sobre un territorio que no se halla en tal momento sometido a la soberanía de otro Estado (*Terra Nullius*) aunque esté poblado.
 - ➔ El territorio puede no haber pertenecido nunca a nadie o haber sido abandonado; lo cual debe ir acompañado de la intención de abandonarlo y no solamente el acto físico.
 - ➔ Se requiere posesión efectiva y actuar como amo y señor, es decir, “llevar a cabo actos de dueño” o “actos de dominio”
 - ➔ *Ejemplos:* El Polo Norte y el Polo Sur
2. **Accesión:** es el crecimiento del territorio en virtud de nuevas formaciones. Pueden ser artificiales (hechos por el hombre) o naturales (hechos por la naturaleza)
 - ➔ *Ejemplo:* formación de islas, formación de tierra por desembocadura de ríos; o también por la misma obra del hombre (*los canales de Holanda*).
 - ➔ *En la actualidad aún no está regulado aunque la accesión artificial en ocasiones causa inconformismo a la Comunidad Internacional por manipular y extender el territorio de un Estado.*
3. **Conquista:** es el crecimiento de un territorio, generalmente a través de medios violentos (*como la guerra*).
 - ➔ Puede ser total o parcial, según se trata de todo un Estado o sólo parte de él.
 - ➔ En la actualidad, este medio ya no es aceptado y su fin ha sido consagrando en varios pactos y acuerdos internacionales.
 - ➔ Su aplicación puede llevar a una reacción de la Comunidad Internacional como fue el caso de la invasión de Kuwait por Irak.
 - ➔ *Ejemplos:* La Unión Soviética al final de la II Gerra Mundial y América (*donde se descartó con la Independencia*).
4. **Prescripción Adquisitiva:** la adquisición de un territorio por el ejercicio continuo y pacífico de la soberanía sobre él durante un lapso de tiempo necesario para crear la convicción común de que el estado de cosas presente concuerda con el orden internacional.
 - ➔ Es necesario que **NO** existan reclamos constantes de otros Estados.
 - ➔ Formas de interrumpir la prescripción adquisitiva a nivel internacional:
 - (1) Por medio de las armas
 - (2) Por medio de protestas formales
 - (3) Por medio de reservas constantes en los tratados internacionales multilaterales.

B) **DERIVADOS:** (3)

1. **Cesión:** es la transferencia de un territorio por un Estado a otro Estado.
 - ➔ Puede ser con o sin Compensación.
 - ➔ *Ejemplos:* Alaska, Florida, Texas, Nuevo México, Soconusco, etc.
2. **Adjudicación:** el territorio se adquiere en este caso, por sentencia de un tribunal internacional o por medio de un convenio.
 - ➔ Se puede dar cuando hay discrepancias sobre límites y se somete a un Tribunal Arbitral o a la Corte Internacional de Justicia.
 - ➔ *Ejemplos:* Honduras y El Salvador/ Guatemala y Belice
3. **Sucesión:** esto sucede cuando se confunde el territorio con el patrimonio del soberano. Se heredaba de otro Estado.
 - ➔ Antes se daba con frecuencia.



C) **PARCIALES:** (1)

1. **Servidumbres:** el territorio que pertenece a un Estado se subordina a los intereses de otro Estado.

➔ Consiste en:

- (1) Derecho de paso
- (2) Detracción de agua para riegos
- (3) Abstenerse de hacer algo: construir fortificaciones, estacionar tropas, etc.
- (4) Construcción de canales
- (5) Uso de canales, etc.

➔ *Ejemplos:* algunos Estados que no tienen acceso al mar, negocian corredores dentro del territorio de Estados limítrofes (*Ej: Guatemala con Belice / el Canal de Panamá / el Canal de Suez*)

¿CÓMO SE DETERMINA EL TERRITORIO? por medio de **1. Límites** y **2. Fronteras**

• **La Importancia de la delimitación:** *Según Rousseau:* es:

1. Un factor de paz,
2. Un signo de independencia, y
3. Un elemento de seguridad

• **LIMITE:**

- Es una línea imaginaria trazada hasta donde se extiende la soberanía de un Estado. Son líneas rectas y curvas donde se extiende el territorio o superficie del Estado.

- **Clases de Límites:** (5)

1. **Límites Naturales:** se dividen en:

(6) **Orográficos:** Son accidentes geográficos.

- a. La línea al pie de la montaña o volcán;
- b. La línea que pasa en las cumbres más altas; y
- c. La línea imaginaria trazada en donde se dividen las aguas.

(7) **Fluviales:** Formados por Ríos, actualmente se procede con base a un convenio a falta de este se atiende a si es navegable o no.

(8) **Marítimo:** Es la separación del mar territorial y el alta mar, o bien cuando dos Estados están frente a frente separados solamente por una franja de mar muy angosta.

(9) **Lacustre:** Se refiere a la línea media de los lagos, cuando el límite pase por un Lago.

2. **Límites Artificiales:** Los que se determinan de manera abstracta, se toma los paralelos y meridianos, es decir es una línea imaginaria.

3. **Convencionales:** Son los fijados por un acuerdo de voluntades.

4. **Tradicional:** Son los que provienen de un uso continuado, de una costumbre generalmente aceptada.

5. **Doctrinarios:** Proviene de la aplicación de principios doctrinarios, jurisprudencia, política. En Latinoamérica bastantes límites se han fijado en esta forma por lo que ha nacido la doctrina del *uti possidetis*.

• **FRONTERAS:**

- Es la zona contigua al límite, es algo tangible, este término se encuentra ligado a la soberanía.

- Es la zona que se extiende a cada lado de la línea que constituye el límite.

- **Clases de Fronteras:** (7)

1. **Fronteras Geográficas:** Son las fronteras artificiales, poblados, vías férreas, cualquier barrera construida por el hombre y presentan rasgos característicos que se interpone a la transitabilidad, como el muro de Estados Unidos o La muralla China.

2. **Fronteras Naturales:**

- a. **Astronómicas:** Por los meridianos, o posición de las Estrellas
- b. **Topográficas:** Accidentes geográficos, montañas, ríos, océanos, etc.



3. **Fronteras Artificiales:** Es la creada por el hombre, por ejemplo: la muralla china
4. **Fronteras Económicas:** Teniendo en cuenta el transito comercial pudiendo ser:
 - a. **Vivas o de Acumulación:** Son las que se encuentran entre los Estados que no han agotado sus energías creadoras. Hay interpretaciones o influencias, contactos y oposiciones que se realizan en zona fronterizas que pueden ameritar correcciones.
 - b. **Muertas:** Donde las energías vitales es de los Estados están dormidas y el trazada se inmoviliza o fosiliza, es decir, que la actividad vital se halla otro punto del espacio territorial.
5. **Fronteras de Defensa Nacional**
 - a. **Principales:** Por razones geoestratégicas, probablemente en caso de acciones bélicas, éstas sean atravesadas por las tropas del Estado vecino.
 - b. **Secundarias:** Es un tanto difícil, pero no imposible que ocurra lo anterior.
6. **Fronteras Culturales:** Se refiere a que son Países diferentes, motivo por el cual tienen costumbres y culturas distintas.
7. **Fronteras Sociales:** Esta es la más difícil de comprender, en el sentido que se da por etnias, actualmente en el mundo es la que menos se da.

- **Procedimiento para la Delimitación de las Fronteras: (tres fases:)**

1. La Determinación de qué Estado ostenta el título de la soberanía sobre territorio dado.
2. La delimitación de la frontera, definiendo en abstracto (mediante un tratado o sentencia internacional)
3. La demarcación, trasladando el terreno mediante signos externos (mojones)

CLASIFICACIÓN DE LOS LÍMITES:

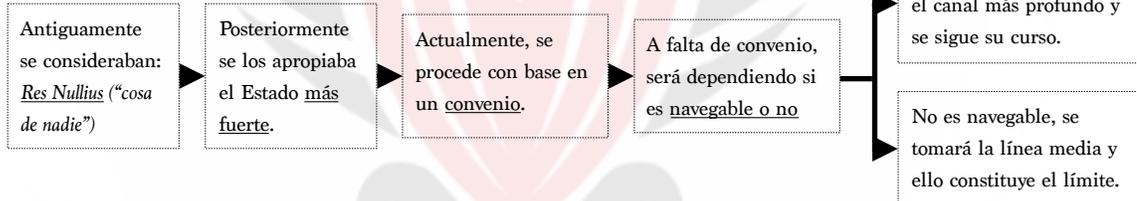
I. Según su NATURALEZA:

- a. **NATURALES:** coinciden con o son determinados por accidentes geográficos, es decir, son obra de la naturaleza.

▶ También denominados: **arcifinius**

▶ Pueden ser:

- (1) **Orográficos:** son las montañas, los accidentes terrestres.
- (2) **Fluviales:** son los ríos.



- (3) **Marítimos:** se refiere a la separación entre el mar territorial y la alta mar, o bien, cuando dos Estados están frente a frente separados solamente por una franja de mar muy angosta.

- **Límite Lacustre:** se toma como límite la “línea media” del lago (ej: Canadá y Estados Unidos / Guatemala y El Salvador / Rusia y Finlandia)

- b. **ARTIFICIALES:** son aquellos límites que se han determinado de manera bastante arbitraria, con referencia a conceptos abstractos.

▶ Algunos les dan el apelativo de “**propiaamente invisibles**”

▶ Pueden ser:

- (1) **Astronómicos:** se basan en las líneas astronómicas de paralelos y meridianos.
- (2) **Geométricos:** se basan en una línea geodésica (ej: arcos de círculo, líneas rectas, entre otros)

II. Según su ORIGEN:

- a. **Convencionales:** son aquellos límites fijados por un acuerdo de voluntades.

b. **Tradicional:** son los que provienen de uso continuado, de una costumbre generalmente aceptada (ej: Guatemala y El Salvador)

c. **Doctrinarios:** provienen de la aplicación de principios doctrinarios, jurisprudencia y política (de aquí surge la Doctrina del Uti Possidetis)



DE LAS AGUAS INTERIORES: (8)

- **Aguas Internas:** las aguas interiores o zona de aguas interiores la constituyen todos aquellos espacios acuíferos contenidos hacia dentro del territorio terrestre a partir de la Línea de Base (normal o recta) fijada para medir el Mar Territorial (o Zona de Mar Territorial).
 - Jurídicamente se considera como “Tierra Firme”
- **De la Soberanía:** sobre las aguas interiores el Estado ejerce soberanía sin ninguna restricción ni limitación = tienen una soberanía TOTAL o PLENA
- **Las aguas interiores incluye:** (que se consideran como la tierra firme sobre las cuales el estado ejerce su dominio)
 1. **Ríos:** el régimen soberano y la extensión de dicha soberanía varían según que los ríos sean fronterizos o sucesivos.
 - Corriente natural de agua que fluye permanentemente y va a desembocar en otra, en un lago o en el mar.
 2. **Estrechos:** son vías navegables que comunican dos mares libres o un mar libre con un mar interior.
 - El régimen jurídico de los estrechos varía según que el estrecho comunique dos mares libres o un mar libre con otro interior.
 - Es un canal de agua que conecta dos cuerpos de agua (mares, océanos o lagos) y por tanto, se encuentra entre dos masas de tierra.
 - Forman parte de importantes rutas comerciales y han generado conflictos internacionales para asegurarse el control de los mismos.
 - Ej: Estrecho de Gibraltar (único paso natural entre el océano Atlántico y el mar Mediterráneo) - Estrecho de Bering (entre Rusia y Alaska) - Bósfor y Dardanelos (comunican el Mediterráneo y el Mar Negro)
 3. **Puertos:** lugar resguardado del viento a la orilla del mar o de un río donde las embarcaciones pueden detenerse y permanecer seguras, que dispone de instalaciones para hacer reparaciones o realizar operaciones de embarque y desembarque.
 - Se basa en la **Convención sobre el Régimen Internacional de los Puertos Marítimos, Ginebra, 1929**, para la actividad de Barcos extranjeros en los puertos.
 4. **Lagos y Lagunas:** aquellas fuentes de aguas que se encuentren parcial o totalmente rodeadas de mar y que tengan relevancia según los establecido para las aguas interiores.
 5. **Radas:** (o **Bahías**) son ensenadas o abrigos naturales donde las naves pueden estar ancladas protegidas del viento y las olas.
 - Pueden ser obra de la naturaleza (naturales) o del hombre (artificiales)
 - El Estado ribereño ejerce sobre ellas, soberanía plena **art. 12 CONVEMAR**
 6. **Canales:** son vías navegables que comunican dos cuerpos de agua, sean mares, océanos o continentes.
 - La mayoría son construidos por el hombre.
 - Los convenios internacionales establecen sobre los canales: quién tendrá la supremacía territorial / libertad de tránsito / la no discriminación en cuanto a nacionalidad, peaje, atención, protección, ayudas / El órgano administrativo inmediato.
 - Ej: Canal de Panamá (conecta el océano Atlántico con el Pacífico) - Canal de la Mancha (conecta el mar del Norte con el océano Atlántico)
 7. **Golfos:** es una gran porción de mar que se interna en la tierra, ya sea entre dos cabos o entre dos penínsulas, o bien, puede definirse como una gran extensión de mar que dista mucho de tierra por todas partes en la cual no se encuentran islas.
 8. **Bahías:** son la entrada del mar en la tierra, cuya penetración tiene una anchura y apertura que contiene aguas cercanas por la costa así como una inflexión de la misma.

ESPACIO DEL MAR (o Derecho del Mar)

DERECHO DEL MAR:

- El Derecho del Mar es el más antiguo en la costumbre y el más completo en la codificación (contando con tres Conferencias)
- El Derecho Internacional Marítimo Público Vigente está contenido en la **Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.**

DERECHO DEL MAR	DERECHO MARÍTIMO
Es una rama del Derecho Internacional que consiste en el conjunto de normas, uso y costumbres surgidas del tráfico y usanzas del mar, las cuales rigen las actividades y relaciones jurídicas relativas a los sujetos del Derecho Internacional en las actividades que realicen en los espacios marítimo, regula el comercio y la navegación en alta mar y en general en todas las aguas navegables.	Estudia la calificación y regulación jurídica de los factores esenciales de la actividad marítima (medio marino, nave y personal especializado), así como las relaciones jurídicas, sean estas de naturaleza pública, privada, nacional o internacional, a que da lugar la actividad sobre el mar.



HISTORIA DEL DERECHO DEL MAR:

- DERECHO DEL MAR CLASICO:** el régimen jurídico de los mares y océanos se basaba en la distinción que se realizaba de los espacios marítimos, los cuales eran el mar territorial y el alta mar. Finalizando el mar territorial se encontraba el alta mar.
 - Surgieron 2 **Acuerdos** en esta etapa:
 - ➔ La Bula del Papa Alejandro VI del año 1493, por medio de la cual se realiza la “partición del Mundo” entre España y Portugal, instituyendo una línea imaginaria de cien leguas marinas al Oeste de las islas Cabo Verde.
 - ➔ El Tratado de Tordecillas de 1494 el cual se desplaza doscientas setenta leguas al Oeste la línea imaginaria establecida por el Papa Alejandro VI.
 - Surgieron 2 **Posturas** acerca de la Naturaleza Jurídica del mar:
 - ➔ Según Hugo Grocio, en 1609, escribe “*De Mare Liberum*”, por medio de la cual defiende la libertad de navegación y explotación para cualquier ser humano en cualquier mar existente.
 - ➔ Según John Selden, en contraposición, escribe “*De Mare Clausum*”, postulando que el mar es pertenencia de quien puede apropiarse de él y defender, considerando al mar una “*res nullum*” que puede ser apropiada por aquel que pueda ejercer sobre la misma su poder y hegemonía.
- DERECHO DEL MAR MODERNO:** inicia en 1930 adquiriendo relevancia los intereses económicos entre los Estados, además de los intereses comerciales privados y militares. Los mares se convirtieron en un medio de aprovechamiento a gran escala, debido a la industrialización de los procesos pesqueros y de transporte, el crecimiento demográfico y el descubrimiento de recursos varios en la plataforma continental.

ACONTECIMIENTOS QUE AYUDARON A LA FORMACIÓN DEL DERECHO DEL MAR:

(Se considera que las tres conferencias fueron el aporte de la ONU al Derecho del Mar)

- Conferencia de La Haya de 1930**
 - Celebrada en la ciudad de La Haya, Holanda - convocada por la Sociedad de Naciones - 48 Estados participantes
 - **Principal Objeto:** establecer un marco legal que regulara temas de Derecho Internacional, como el Derecho del Mar.
 - **Logro:** acuerdo acerca de la naturaleza jurídica del Mar Territorial, definiéndolo como una faja de Mar donde el Estado ribereño ejerce soberanía como parte integrante del Estado, la cual comprende no solo la superficie de las aguas, sino también el espacio aéreo sobre dicha franja y el lecho y subsuelos marítimos por debajo de la superficie.
 - Establecieron que el Mar Territorial además de ser de carácter de defensa fuera considerado también económico (*por contribuir con las vías de desarrollo, para el mejoramiento y aprovechamiento de los recursos marítimos = surge la noción de “Zona Económica Exclusiva”*)
- Declaración de Panamá de 1939**
 - Realizada con motivo del advenimiento de la II Guerra Mundial.
 - **Objeto:** que los países americanos tomaran posiciones de defensa ante la guerra.
 - **Logro:** en la reunión de Panamá en 1939, se acordó que era fundamental: el derecho indiscutible a conservar libres de todo acto hostil por parte de cualquier nación beligerante no americana, aquellas aguas adyacentes al continente americano que ellas consideraban como primordial interés y directa utilizada para sus relaciones, ya sea que dicho acto hostil se intente o realice desde tierra, mar o aire.
 - ▶ Se fija una zona de **300 millas** de extensión desde la línea costera, alrededor de todas las costas del Continente Americano (excepto las costas de Canadá y de los Territorios Europeos).
- Recomendación del Comité Internacional de Neutralidad de 1941**
 - Este comité realiza una recomendación sobre la Extensión del Mar Territorial = **antecedente principal de la fijación de dicha distancia**, ya que postula la distancia de 12 millas marinas como la necesaria dentro de la cual todo Estado ejerza la soberanía.
- Resolución 1105 de la Asamblea General de Naciones Unidas.**
 - Consistió en negociaciones realizadas entre finales de 1956 y principios de 1957.
 - Se convocó a la **Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.**
 - Se limitó a postular la necesidad de examinar el Derecho del Mar desde los distintivos puntos de vista.
- Primera Conferencia de Las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1958**
 - Participaron 86 Estados. No tuvo éxito al delimitar la extensión del Mar Territorial (*razón por la cual se convoca posteriormente la II Conferencia*)
 - **Logro:** aprobaron 4 Convenios (*que aún representa el Derecho del Mar Vigente*)
 - (1) **Convenio del Mar Territorial y la Zona Contigua**
 - (2) **Convenio sobre Alta Mar = ratificado por Guatemala, Dto. 1494 del Congreso de la República**



- (3) **Convenio sobre la Plataforma Continental** = ratificado por Guatemala, Dto. 1493 del Congreso de la República
- (4) **Convenio sobre Pesca y Conservación de Recursos Vivos en Alta Mar**
6. **Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1960 (Ginebra)** No hubieron logros
- Fue convocada en la Resolución 1207 de 1958, con la participación de 88 Estados.
 - **Objeto:** reexaminar puntos importantes relativos al Derecho del Mar, principalmente el tema de la extensión del Mar Territorial.
 - Considerado un **fracaso diplomático** por no lograrse aprobar ninguna de las propuestas = razón por la cual varios Estados realizaron **Declaraciones Unilaterales** acerca de su propio Mar Territorial, con el fin de salvaguardar sus intereses económicos.
7. **Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, Convención de Jamaica**
- Culmina 10 años más tarde y se aprueba el texto final de la **CONVEMAR**, surgiendo así dicha Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
 - ▶ Es una de las Convenciones multilaterales más complejas y completas de la historia de los tratados.
 - Esta convención realiza una división primaria entre los sectores en que se divide el Mar, así como establece los derechos y la influencia que tienen los distintos Estados sobre estas regiones (*aguas interiores, plataforma continental, mar territorial, mar continuo, etc.*)

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR:

- **Fuente principal del Derecho del Mar.** Considerada la **Constitución de los Océanos**.
- Otras denominaciones: **CONVEMAR, CDM, o CNUDM**
- Es considerada uno de los tratados multilaterales más importantes de la historia (*desde la aprobación de la Carta de la ONU*).
- **Aprobada:** 30 de abril, 1982 en Nueva York, EEUU. - **Abierta para su firma:** 10 de diciembre, 1982 en Bahía Montego, Jamaica. - **Entró en Vigor:** 16 de noviembre, 1994
- **Guatemala** firmó esta Convención en 1982 y la ratificó en 1996.
- **Contenido:** Preámbulo, 17 partes y 9 anexos.
- Esta convención surge a raíz de las negociaciones de la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar.
- **Temas que abarca:**
 - (1) Derecho del mar
 - (2) Límites de las zonas marítimas; zona económica exclusiva
 - (3) Plataforma continental y alta mar
 - (4) Derechos de navegación y estrechos para la navegación internacional
 - (5) Estados archipiélagos
 - (6) Paz y la seguridad en los océanos y los mares
 - (7) Conservación y gestión de los recursos marinos vivos
 - (8) Protección y preservación del medio marino
 - (9) Investigación científica marina
 - (10) Procedimientos para la solución de controversias
- **ÓRGANOS que fueron creados a raíz de la CONVEMAR:**
 - (1) Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
 - (2) Comisión de Límites de la Plataforma Continental
 - (3) Tribunal Internacional del Derecho del Mar
- **LOGROS: de esta convención:** *los siguientes acuerdos:*
 - (1) Aceptación de **12 millas** como límite del mar territorial
 - (2) Jurisdicción de los Estados ribereños sobre los recursos de una Zona Económica Exclusiva **no más de 200 millas**.
 - (3) El **derecho de tránsito** a través de los estrechos usados para la navegación internacional.
 - (4) **Soberanía de los Estados** conformados por islas sobre una zona de mar delimitada por líneas trazadas entre sus puntos extremos.
 - (5) Los **derechos soberanos** de los Estados sobre su plataforma continental.
 - (6) La **responsabilidad de los Estados** de administrar y conservar sus recursos biológicos
 - (7) La obligación de los Estados de **resolver por medios pacíficos** las controversias relativas a la aplicación o interpretación de la Convención.

ÁREAS O ZONAS MARÍTIMAS que distingue el Derecho Internacional Marítimo Público Vigente: (7)

- Esta división primaria es realizada en la **Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar**
- **Base de medición:** se refiere a la línea base, de dos posibles líneas de fase:
 1. **Normal:** aparece en cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño
 2. **Recta:** se utiliza la línea cuando la costa tiene profunda abertura y escotaduras o que haya una franja de islas a lo largo de la costa.
- **Las áreas o zonas marítimas comprenden de:** (7) *en el nuevo Derecho del Mar, los espacios marinos y submarinos se dividen dependiendo el grado de dominio estatal que se ejerce sobre ellos*



Elementos del Derecho del Mar:	
1	<p>Aguas Interiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son los espacios contenidos hacia dentro del territorio terrestre a partir de una base fijada para medir el mar territorial. - El Estado ejerce soberanía sin ninguna restricción o limitación. Incluye ríos, estrechos, puertos, lagos, radas, canales, golfos, bahías, entre otros. - Jurídicamente se considera como la tierra firme sobre las cuales, el Estado ejerce su dominio sin restricción alguna o limitación.
2	<p>Plataforma Continental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es la prolongación del continente dentro del mar. Nace en la costa y suele terminar en un punto determinado: "barrera continental". <ul style="list-style-type: none"> ▶ El fondo marino de esta barrera continental es el talud continental - Comprende el Lecho y subsuelo marino hasta una distancia de 200 millas desde la línea base y el Estado ribereño puede explotar de forma exclusiva los recursos existentes. Es la prolongación del espacio territorial terrestre dentro del mar (<i>siendo un suave deslizamiento del continente dentro del mar</i>). - Extensión: se extiende hasta el punto en que el continente se quiebra hacia las profundidades del mar (<i>no puede ser mayor a 200 millas marinas</i>) - Importancia: descubrimiento de grandes yacimientos energéticos (<i>petróleo y gas</i>) y minerales en el subsuelo y la exploración y explotación a más bajo costo que en tierra firme. Siendo estos recursos una prolongación de los yacimientos existentes en tierra firme. - Soberanía: el Estado ribereño ejerce soberanía plena e incondicional sobre esta, aplicándose al suelo y subsuelo.
3	<p>Mar Territorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es una franja de mar que corre paralela a la costa del estado ribereño y está sujeta a su soberanía y dominio; o bien, como la franja de agua comprendida entre la costa de un Estado, a contar desde la línea de base normal o recta, y una línea imaginaria que corre paralelamente a cierta distancia de aquella, entendiéndose que esa zona marítima está en cierto modo bajo la soberanía del Estado costero, ejercida en las aguas, espacio aéreo, lecho y subsuelo. - Extensión: hasta un límite de 12 millas marinas a partir de la línea de base normal o recta. <ul style="list-style-type: none"> ▶ Aplica al suelo, subsuelo, aguas, contenido de las aguas y el espacio aéreo sobre la misma. - Única Restricción de la Soberanía de este espacio: "el paso inocente"; equivale al tránsito, navegación, desplazamiento marítimo y demás, cuyo objeto sea atravesar dicho mar territorial como camino hacia otro Estado = de forma rápida e interrumpida.
4	<p>Mar Contiguo (o Zona Contigua):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es una zona que corre paralela al mar territorial, por consiguiente, está contigua a éste. - Anchura: puede ir más allá de 24 millas, a partir de la línea normal o recta que sirve para medir el mar territorial (<i>nota: jamás podrá sobrepasar las 24 millas a partir de la línea de base normal o recta</i>) / Soberanía: El Estado ribereño ejerce jurisdicción en cuestiones aduanera, fiscal, sanitaria y de inmigración.
5	<p>Zona Económica Exclusiva (ZEE):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Es el área situada más allá del mar territorial adyacente e incluye el mar contiguo. Se encuentra entre el mar territorial y la alta mar. - El Estado ribereño puede explotar de forma exclusiva los recursos pesqueros, se extiende 200 millas desde la línea de base. - Anchura: anchura de 200 millas determinadas a partir de la línea de base normal o recta que sirve de base para determinar el mar territorial. - Soberanía: El Estado ribereño tiene Soberanía de carácter Absoluto. - Objeto de la Soberanía: sobre los recursos vivos de las aguas y sobre los recursos minerales y energéticos del suelo y subsuelo.
6	<p>Alta Mar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se constituye todo lo NO incluido en el Mar Territorial, Mar Contiguo, Zona Económica Exclusiva y aguas archipelágicas de un Estado. - Soberanía: ningún Estado ejerce legítimamente derechos de soberanía sobre la alta mar. <ul style="list-style-type: none"> ▶ Queda fuera de la jurisdicción de los Estados y se considera zona libre de cualquier tipo de utilización con fines pacíficos - Descrita como Res Nullius Usus Communis (<i>en la antigüedad</i>) - Aspectos de Libertad en Alta Mar: que todos los Estados pueden ejercer estas libertades: <ol style="list-style-type: none"> (1) Libertad de Navegación: Todos los Estados tienen derecho a que los buques que porten su bandera navegue libremente en Alta Mar. (2) Libertad de Sobrevuelo: Implica que todas las aeronaves de cualquier Estado tienen derecho a sobrevolar el Alta Mar. (3) Libertad de Tender cables y tuberías submarinas: Los estados tienen derecho a tender cables y tuberías submarinos en el lecho de la alta mar más allá de la plataforma continental, sin dañar las ya existentes que pertenezcan a otros Estados, para lo cual será punible la ruptura o deterioro de un cable submarino en alta mar que fuere causada voluntariamente por negligencia por un buque de determinado pabellón. (4) Libertad de construir islas artificiales y otras instalaciones permitidas por el Derecho internacional: Todo Estado es libre de construir en Alta Mar islas artificiales o cualquier otro tipo de instalación permitida por el Derecho Internacional. (5) Libertad de Pesca: Todo Estado Ribereño o sin litoral, tiene derecho a que sus nacionales se dediquen libremente a la pesca en Alta Mar, Limitándola solamente a las prohibiciones u vedas establecidas por los organillos del Derecho Internacional, y al deber de adoptar las medidas necesarias para la conservación de los recursos vivos. (6) Libertad de Investigación Científica: Existe libertad para todos los Estados para que puedan realizar investigaciones científicas en Alta Mar. Deben tener fines pacíficos y en beneficio de la humanidad, por lo que se prohíben actividades de tipo militar y las investigaciones o instalaciones que afecten alguna de las actividades permitidas
7	<p>Fondos Marinos (también llamada "Zona"):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se encuentra constituida por el suelo u subsuelo, y su contenido, del fondo subyacente a las aguas del Alta Mar. Esta zona la constituyen los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. - Considerados como Patrimonio Común de la Humanidad (<i>fuera de la jurisdicción nacional, así como su subsuelo y recursos</i>)



COMISIÓN DE FONDOS MARINOS:

- La **Autoridad Internacional de los Fondos Marinos** (*International Seabed Authority*)
- Es una organización internacional autónoma establecida para organizar y controlar las actividades de explotación de los recursos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional (*denominados "la Zona"*)
- Es una organización autónoma que tiene un acuerdo de relación con las Naciones Unidas.
- **SEDE:** en Kingston, Jamaica.
- Se encuentra en funciones desde **1994**, y fue establecida y sus tareas definidas en **1982** por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- **Fondos Marinos y Oceánicos y sus Recursos:** patrimonio común de la humanidad (*def. de la CONVEMAR*)

ANTECEDENTES

1. ETAPA ANTIGUA

- El Derecho del Mar se forjó en el uso y la costumbre marítima de todos los pueblos, tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra.
- No existió norma escrita o codificación alguna.

2. ETAPA CLÁSICA

- II Conferencia de Paz de la Haya de 1907, se adoptó convenios y costumbres de la Guerra Marítima.
- II Convenio de Ginebra de 1906, sobre la suerte de heridos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar.
- Declaración Naval de Londres de 1909, sobre bloqueo marítimo y apresamiento de buques.

3. ETAPA MODERNA

- Desde la declaración de Truman de 1945(6) hasta mediados de la década de 1970.
- Se destacan las Convenciones de Ginebra de 1958.
- II Convención de Ginebra sobre Derechos del Mar en 1960

4. ETAPA CONTEMPORÁNEA

- Desde la Tercera Conferencia de la ONU sobre el Derecho del Mar en Venezuela hasta la actual Ley del Mar que acoge algunos conceptos de las Cuatro Convenciones de Ginebra de 1958.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

1. **II Convenio sobre la suerte de Heridos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar**, Ginebra, 1906.
2. **Conferencia de Paz de la Haya, 1907**, *que adoptó convenios y costumbres de guerra marítima*.
3. **Declaración Naval sobre Bloqueo Marítimo y Apresamiento de Buques**, Londres, 1909
4. **Convenio Internacional Para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas a la Colisión entre Naves**, Bruselas, 1919
5. **Convenio Internacional para la Unificación de Ciertas Reglas en Materia de Conocimientos de Embarque**, Bruselas, 1924
6. **Convenio De las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías**, Hamburgo, 1978 *también bajo Conocimientos de Embarque*

CONVENIO DE LA OTAN:.....

- Establece el marco fundamental para todos los aspectos de soberanía, jurisdicción, utilización, derechos y obligaciones de los Estados en relación con los océanos.
- Contiene 320 artículos y nueve anexos que definen zonas marítimas.
- Fue producto iniciada en la Tercera Conferencia sobre el Derecho del Mar en 1973.....
- Puntos importantes que han surgido de esta Convención:
- **ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN:** (3)
 7. **Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**
 8. **Tribunal Internacional del Derecho del Mar**
 9. **Comisión de Límites de la Plataforma Continental**



ESPACIO AÉREO

- Es una porción de la atmósfera terrestre, tanto sobre tierra como sobre agua, regulada por un Estado (o país) en particular.
- El espacio aéreo empezó a revestir interés para los Estados cuando la aviación deja de ser un deporte y se convierte en un medio de transporte de personas, carga y correo, y como un medio poderoso de hacer guerra.
 - Ejemplo de su importancia estratégica: durante la I Guerra Mundial (*cuando Alemania utilizó la aviación para fines bélicos*)
- Existen **tres tipos de Espacio Aéreo**:
 1. **Controlado**: existe donde se juzga necesario que contra del tráfico aéreo tiene cierta forma de control ejecutivo positivo sobre el vuelo del avión en ese espacio aéreo.
 2. **No Controlado**: es el espacio aéreo en el cual control del tráfico aéreo no ejerce ninguna autoridad ejecutiva, aunque puede actuar de una manera consultiva.
 3. **De Uso Especial**
- **El tipo de Espacio aéreo** es definido dependiendo del movimiento de aeronaves, el propósito de las operaciones que aquí se conducen, y el nivel de seguridad requerido.
- Con base en la legislación Internacional, la noción de **espacio aéreo soberano** corresponde con la definición marítima de las **aguas territoriales**, que serían 12 millas náuticas (22.2 km) hacia el exterior de la línea de costa.
 - El Espacio Aéreo que queda fuera de esta línea se considera espacio aéreo internacional, análogamente a la declaración de “aguas internacionales” en la ley marítima.
- De todas formas un país puede, mediante acuerdos internacionales, asumir la responsabilidad de controlar regiones del Espacio Aéreo Internacional.
- Ejemplo: **Portugal** mantiene el control del tráfico aéreo sobre gran parte del Atlántico, o **Estados Unidos** sobre la mayor parte del Océano Pacífico
- ***ASPECTOS en cuando al espacio aéreo:** (*los intereses de los Estados relacionados con el espacio aéreo*)
 1. Navegación aérea y espacial,
 2. Comunicación inalámbrica, incluyendo la televisión y la instalación de satélites para telecomunicaciones.
 3. Colocación de satélites en el espacio para otros fines, la contaminación atmosférica terrestre y marítima incluyendo la llamada “lluvia ácida”
- Es el conjunto de principios y normas que rigen el medio aéreo y su utilización.
- **Consta de:** la superficie terrestre y marítima que sirve como medio para el despegue y aterrizaje de las aeronaves, así como para el asentamiento de los servicios de infraestructura de la navegación aérea, pero esta se desarrolla primordialmente y encuentra su ambiente propio en el espacio aéreo, de ahí la importancia de su regulación.
- El **Régimen Jurídico del Espacio Aéreo** se centra en **2 cuestiones**:
 1. La Seguridad del tráfico que se realice en ese espacio.
 2. Los derechos de soberanía de los Estados

LIBERTADES DEL DERECHO AEREO:

- **LAS DOS LIBERTADES ELEMENTALES:**
 1. **Paso Inocente:** el privilegio de volar sobre el territorio de los Estados contratantes sin aterrizar en él;
 2. **Escala Técnica Por Necesidad De Reparación O Aprovechamiento:** El de aterrizar para fines no comerciales
- **LAS TRES LIBERTADES COMERCIALES:**
 1. Privilegio De Desembarcar Sobre El Territorio De Todo Estado Contratante Pasajeros, Correo y Carga Embarcados en el Territorio de la Nacionalidad que Posee la Aeronave;
 2. Privilegio de Embarcar Pasajeros, Correo y Carga con Destino al Territorio del Estado Cuya Nacionalidad Posee la Aeronave;
 3. Privilegio de Toma de Pasajeros, Correo y Carga Destinados al Territorio de Cualquier Otro Estado Parte.

ORIGEN Y EVOLUCION DEL ESPACIO AEREO:

- **ORIGEN**
 - El comienzo se sitúa en la conferencia de París de 1910 sobre navegación aérea, presentándose 2 tesis:
 1. **Tesis de la libertad del espacio aéreo:** Defendida por Fauchille en 1901, reservaba a la soberanía de los Estados la altura de las mayores edificaciones (300 mts Torre Eiffel)
 2. **Tesis de la soberanía de los Estados:** Considera al espacio aéreo como parte esencial del territorio, sobre cuyo vuelo los Estados debían ejercer la misma soberanía que en la superficie.



• **EVOLUCIÓN**

- Esta basada en la propia historia de la aviación, desde la utilización con fines bélicos como en las Guerras mundiales hasta transportar correos, cargas y pasajeros.
- Toda reglamentación entre dos países soberanos va a fundamentarse en dos pilares que se consideren irrenunciables y que presiden cualquier negociación, estos pilares son:
 1. **Soberanía:** Es la propiedad de poder que un estado le corresponde para determinarse en lo jurídico y obligarse así mismo.
 2. **Reciprocidad:** Considera al espacio aéreo como parte esencial del territorio, sobre cuyo vuelo los Estados debían ejercer la misma soberanía que en la superficie.

CONVENCIÓNES RELACIONADAS CON ES ESPACIO AÉREO:

1. **Convención para la Reglamentación de la Navegación aérea de París, 1919** (o **Convenio de París, 1919**): es el **Primer Acuerdo** en cuestiones del espacio aéreo y fue suscrita como resultado de la **Primera Guerra Mundial**.
 - Es el **Convenio Internacional de Navegación Aérea de París**: siendo el **Primer instrumento jurídico multilateral** referente al espacio aéreo.
 - Se reconoció de manera expresa la soberanía del Estado sobre el espacio aéreo sobre su territorio.
 - Se encuentran las disposiciones que se podía volar sin necesidad de permiso excepto las naves militares.
 - La **extensión del Espacio Aéreo** abarca: hasta donde las naves comerciales mas perfeccionadas puedan volar.
2. **Convenio Iberoamericano de Navegación Aérea, Madrid 1926:**
 - Es una adaptación del Convenio de Paris al ámbito de America latina con algunas modificaciones como la libertad de prohibir o autorizar la circulación aérea sobre sus territorios.
3. **Convenio sobre Aviación Civil Comercial, La Habana, 1928:**
 - Se refiere a la soberanía completa y exclusiva sobre el espacio atmosférico correspondiente al territorio y a las aguas jurisdiccionales de cada Estado.
4. **Convención sobre Aviación Civil Internacional de Chicago, 1944** (o **Convenio de Chicago, 1944**): se desarrolla la **Aviación Civil Internacional**, en las **postrimerías** de la **Segunda Guerra Mundial**. (en la presentación dice 1944 y en el documento 1947)
 - Sustituye al Convenio de París de 1919.
 - Se defiende la regulación internacional del transporte aéreo y proponen el derecho de libre trafico o de la libertad del aire dejando al libre juego de los convenios bilaterales.
 - “Los Estados Partes en esa Convención reconocen que los Estados disfrutan de manera completa y exclusiva de su soberanía sobre el espacio aéreo situado sobre su territorio, es decir, consagra el principio del dominio exclusivo del estado subyacente sobre su espacio aéreo” *art. 1 Convención sobre Aviación Civil Internacional*.
 - Es decir, remira la soberanía de los Estados sobre sus respectivos territorios: **terrestre, marítimo, colonial y aéreo**.
 - En esta Convención se establece la **Aviación** como motor de la conectividad y elemento propiciado fundamental de la paz y la prosperidad mundial.
 - **Objeto 1:** regular y reafirmar la soberanía de los Estados sobre su espacio aéreo, estableciendo los principios generales bajo los cuales se desarrollaría la aviación civil comercial.
 - **Objeto 2:** la **fundación** de una organización internacional llamada **ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVL INTERNACIONAL**, encargada de velar por la seguridad de la aviación civil comercial.
 - Regula lo referente a aeronaves sin piloto cabotaje, zonas prohibidas, aduanas, aeropuertos, inspección de aeronaves, etc.
 - ▶ **Cabotaje:** consiste en el transporte de personas, mercancías o equipajes entre diversos lugares del territorio de un Estado sin abandonarlo, y operado por una empresa de transporte extranjera.
5. **Convenio Provisional sobre la Aviación Civil Internacional: (Apéndice I)**
 - Se adoptó este acuerdo que crearía una **Organización Provisional (OPACI)** que sirviera como interina y cumpliera las funciones técnicas y de asesoramiento precisas en el intervalo previsto mientras entraba en vigor el Convenio de Chicago.
 - Este Organismo provisional concluye el 4 de abril de 1947
6. **Convenio sobre Aviación Civil Internacional: (Apéndice II)**
 - Determina la facultad de cada Estado para reservar el cabotaje a sus propios nacionales.
 - Consagra varios principios referentes a la **nacionalidad de las aeronaves**: la exigencia de la nacionalidad, su unidad, su vinculación con la matrícula y la exteriorización de ésta mediante las respectivas marcas.



- De las normas de **aeronavegabilidad**: establece el principio de que cada estado será responsable de las concernientes a sus propias compañías, y que son elaboradas, por la OACI = sienten responsabilidad de las autoridades nacionales hacerlas obligatorias.
- Regula en su II Parte, la creación de la OACI que se compondrá de una Asamblea, Consejo y demás órganos necesarios.

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL -OACI-

- Es un organismo especializado de la ONU, creado por los Estados en 1944 para ejercer la administración y velar por la aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (*Convenio de Chicago*)
- Regula el espacio aéreo a nivel internacional.
- Promueve políticas para que el sector de la aviación civil sea operacionalmente seguro, eficiente, protegido, económicamente sostenible y ambientalmente responsable.
- **Facultades** como: auditar la capacidad de los Estados de supervisión y vigilancia de la seguridad operacional y protección de la aviación civil.
- **Sede**: Montreal, Canadá
- **Se compone por**:
 1. **ASAMBLEA**: integrada por representantes de todos los Estados contratantes.
 2. **CONSEJO**: es el **órgano rector** elegido por la Asamblea por un período de **4 años**.
 3. **SECRETARÍA**: encabezada por un Secretario General y se divide en cinco oficinas principales.

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL -DGAC-

- Es el organismo estatal de Guatemala encargado de regular la aviación civil en dicho país.
- **Sede**: en el Aeropuerto Internacional 'La Aurora' en la ciudad de Guatemala.
- **Principales funciones**:
 - Controlar el tráfico en el espacio aéreo nacional.
 - Administrar los Aeropuertos de Guatemala.
 - Regularizar el funcionamiento y adquisición de aeronaves en toda la República.
 - Otros:
 - Lograr el desarrollo seguro y ordenado de la aviación Civil en todo el mundo.
 - Fomentar las técnicas de diseño y manejo de aeronaves para fines pacíficos.
 - Estimular el desarrollo de aerovías, aeropuertos e instalaciones y servicios de navegación aérea para la aviación civil internacional.
 - Satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro, regular, eficaz y económico.
 - Evitar discriminación entre Estados Contratantes
 - Promover la seguridad de vuelo en la navegación aérea internacional
 - Promover, en general, el desarrollo de la aeronáutica civil internacional en todos sus aspectos.

TRATADOS BILATERALES AÉREOS:

- Son aquellos negociados por los gobiernos, se establecen disposiciones importantes como intercambio de rutas, frecuencias, servicios aduanales.
- A falta de un tratado bilateral aéreo entre dos Estados: las líneas aéreas deben solicitar permiso para operar una ruta.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA AVIACION GUATEMALTECA CONCATENADO A LA NORMATIVA LEGAL GUATEMALTECA

- La aviación civil en Guatemala **tuvo su origen a principios del Siglo XX** siendo uno de los iniciadores de esta materia el señor **Dante Nannini**.
- Se fundó la Academia de Aviación, siendo su director **Don Luis Ferro**, y formó parte el señor **Dante Nannini** se instaló en la Ciudad de Guatemala, en el llamado Campo Marte.
- Con fecha 11 de Septiembre de 1929, en el gobierno del **General Lazaro Chacón**, se creó la Dirección General de Aeronáutica Civil como una Dependencia de Comunicaciones y Obras públicas; En ese mismo año se iniciaron los vuelos regulares para **realizar operaciones entre Guatemala y Veracruz y entre Guatemala y Brownsville, Texas**.
- Las necesidades aeroportuarias de la Ciudad de Guatemala motivaron **la construcción del Aeropuerto La Aurora**, cuyas primeras actividades datan del año **1923**; el aeropuerto estaba construido con una pista de grama que satisfacía necesidades de



los años 30's y fue hasta las necesidades de la Segunda Guerra Mundial que se vio la necesidad de construir una pista pavimentada.

- **El primer avion jet comercial aterrizo en La Aurora fue un DC-8 de Panavias en 1959.**
- El 30 de juro de **1966 se concluyeron los trabajos** de construcción para la nueva terminal de pasajeros y en **1968 se finalizo la construcción del edificio.**
- **En 1948**, se promulgo la **Primera Ley de Aviación Civil de Guatemala**, la cual fue sustituida por una nueva ley a partir del 07 de diciembre de **1997**, posteriormente con fecha **3 de marzo del 2001** entra en vigor la ley actual contenida en el **Decreto 93-2000 del Congreso de la República.**

ORDENAMIENTO JURÍDICO GUATEMALTECO: (para cumplir con la función y los demás acuerdos y tratados a nivel internacional:)

- Ley de Aviación Civil, Dto. 93-2000
- Reglamento de la ley de Aviación Civil

LEY DE AVIACIÓN CIVIL, DTO. 93-2000:

- **Objeto:** “normar el ejercicio de las actividades de aeronáutica civil, en apoyo al uso racional, eficiente y seguro del espacio aéreo, con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, los reglamentos emitidos para el efecto y demás normas complementarias.” *art. 1 Ley de Aviación Civil*
- **Ámbito de Aplicación:** a todas las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades de aviación civil dentro del territorio nacional y su espacio aéreo. *art. 2 Ley de Aviación Civil*
- **Soberanía de Guatemala:** ejerce **soberanía PLENA Y EXCLUSIVA** sobre el espacio aéreo correspondiente a su territorio y a sus aguas territoriales *art. 3 Ley de Aviación Civil*
- **Algunas definiciones:**
 - **Aeronave:** es toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra y que sean aptos para el transporte de personas, carga y cosas. *art. 39 Ley de Aviación Civil*
 - ▶ La aeronave tiene naturaleza jurídica de **bien inmueble.**
 - ▶ Los motores de la aeronave son **bienes muebles registrables.**
 - **Aeródromo:** es el área definida de tierra o agua que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos, destinada a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros o carga en su superficie. *art. 28 Ley de Aviación Civil*
 - **Aeropuerto:** es el aeródromo de uso público, que cuenta con edificaciones, instalaciones, equipos y servicios destinados de forma habitual a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga en su rampa, donde se prestan normalmente servicios de aduana, sanidad, migración y otros complementarios. *art. 29 Ley de Aviación Civil*
 - **Aeronaves de Estado:** son las aeronaves que pertenecen al Ejército de Guatemala o a Ejércitos extranjeros. *art. 40 Ley de Aviación Civil*
 - **Aeronaves Civiles:** Todas aquellas que no se encuentran contempladas en el ámbito militar. *art. 40 Ley de Aviación Civil*
 - ▶ **Clasificación:**
 - a. **Aeronaves Comerciales:** son las utilizadas para el transporte remunerado de pasajeros, carga y correo.
 - b. **Aeronaves de Aviación General:** son las utilizadas en cualquier otra actividad
- **De las limitaciones a la Propiedad Privada:**
 - **Superficies Limitadoras de obstáculos:** son los planos imaginarios, oblicuos y horizontales que se extienden sobre cada aeródromo y sus inmediaciones, tendientes a limitar la altura de los obstáculos a la circulación aérea. *art. 32 Ley de Aviación Civil*
- **De la Nacionalidad y Matriculación de la Aeronave:** se considerará de nacionalidad guatemalteca a toda aeronave inscrita en el **Registro Aeronáutico Nacional.** *art. 41 Ley de Aviación Civil*
 - La marca de matrícula de las aeronaves civiles consistirá en la **Letra T** (asignada a Guatemala como marca de nacionalidad) y la **Letra G** (como contramarca) = ambas deberán de ir con mayúsculas y seguidas por un grupo de **tres letras mayúsculas.**
 - La matrícula deberá de fijarse en el exterior de la aeronave.
- **Política de Cielos Abiertos:** Guatemala otorga a **todos los países**, con respecto a los servicios aéreos comerciales internacionales, regulares y no regulares, la **tercera, cuarta y quinta** libertades del aire, reconocidas de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 1o del Apéndice IV del Convenio de Chicago de 1944 y con apego a lo establecido en las normas constitucionales. *art. 66 Ley de Aviación Civil*
 - Podrá solicitarse a la Dirección General de Aeronáutica Civil, transportar pasajeros, carga y/o correo, desde un punto en el exterior hacia cualquier punto en Guatemala o viceversa.



Libertades del Apéndice IV del Convenio de Chicago de 1944:

- 1) Libertades Técnicas:
 - **Primera libertad:** el derecho de volar sobre el territorio de otro estado sin aterrizar.
 - **Segunda libertad:** el derecho de aterrizar en el territorio de otro estado por razones técnicas.
- 2) Libertades Comerciales:
 - **Tercera libertad:** el derecho de desembarcar pasajeros, correo y carga tomados en el territorio del país cuya nacionalidad posee la aeronave.
 - **Cuarta libertad:** el derecho de tomar pasajeros, correo y carga destinados al territorio del país cuya nacionalidad posee la aeronave.
 - **Quinta libertad:** el derecho de tomar y el de desembarcar pasajeros, correo y carga con destino o procedente de terceros estados.
- 3) Otras Libertades:
 - **Sexta libertad:** el derecho a que el operador aéreo de un estado transporte tráfico comercial entre otros dos estados vía su propio territorio.
 - **Séptima libertad:** el derecho a que el operador aéreo de un estado transporte tráfico comercial enteramente fuera de su territorio.
 - **Octava libertad:** el derecho a que el operador aéreo de un estado transporte tráfico comercial dentro del territorio de otro estado (cabotaje).
 - **Novena libertad:** Permiso referido a aerolíneas de un estado para operar en régimen de 7ª libertad a partir del tercer estado más allá de su territorio.

ESPACIO ULTRATERRESTRE

- **Otras denominaciones:** derecho interplanetario, extra atmosférico, astronáutico, interastral, derecho sideral, cosmonáutico, extraterrestre, ultra terrestre y espacial.
- Se utiliza para las comunicaciones, espionaje, investigación de recursos naturales, para ayudar a la meteorología.
- **Tratado Sobre Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestres, Incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes:**
 - Preparado bajo los auspicios de las Naciones Unidas y abierto a la firma de todos los estados a partir del 29 de marzo, 1972.
 - La exploración y explotación deberá hacerse en provecho y en interés de todos los países e incumben a toda la humanidad.
 - Establece que el espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes **no podrán ser objeto de apropiación nacional** por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, de ninguna manera.
 - Los Estados parte se comprometieron a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa.

Espacio Aéreo	Espacio Ultraterrestre (o exterior)
Se rige por el PRINCIPIO DE SOBERANÍA como poder jurídico de los Estados para hacer valer dentro del ámbito sus competencias, su jurisdicción, su poder e inclusive su poder coercitivo.	Se rige por el PRINCIPIO DE LIBERTAD y ninguno de los Estados puede ejercer sobre este ámbito soberanía, es por ello que surge la necesidad de buscar la delimitación.

DEL SEGUNDO EXAMEN PARCIAL

- **Día:** Viernes 18 de octubre
- **Horario:** a primera hora (para todos)
- **Composición del examen:**
 - 30 preguntas que se dividirán en:
 - a. 10 sobre el espacio aéreo
 - b. 10 sobre el espacio terrestre
 - c. 10 sobre el trabajo de Organizaciones Internacionales que realizamos en grupo)





	Organización de Naciones Unidas -ONU-	Organización de Estados Americanos -OEA-	Sistema de Integración Centroamericana -SICA-
Naturaleza	Es una organización universal que establece un sistema de garantías de paz y de seguridad internacional. Buscando prevenir conflictos que puedan evolucionar a una tercera guerra mundial mediante la creación de acuerdos de paz por medio de soluciones pacíficas entre los Estados en conflictos. También ha ido sirviendo de instrumento para la cooperación entre Estados para el desarrollo socioeconómico de los Estados parte, fomentando relaciones de amistad entre las naciones.	Es un organismo regional que busca fomentar la solidaridad entre los Estados parte sin intervenir en asuntos de jurisdicción interna de los Estados miembros.	Es la constitución de los países Guatemala, Costa Rica, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Panamá en una comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica, y es el marco institucional para la integración regional de Centroamérica, en busca de la paz, libertad, democracia y desarrollo para la región.
Objeto	Mantener la paz y seguridad internacional, fomentar entre las naciones, relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de igualdad entre los Estados, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas de interés internacional, y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar sus propósitos comunes.	Busca ser un organismo regional para crear una relación de cooperación y solidaridad para el mantenimiento de la paz, justicia y soberanía de los Estados Parte. Defender su integridad territorial y su independencia.	Tiene por objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituirla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.
Fines	<ol style="list-style-type: none"> 1) Mantener la paz y la seguridad internacionales. 2) Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos. 3) Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Afianzar la paz y la seguridad del Continente; 2) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención; 3) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros; 4) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Consolidar la democracia y fortalecer sus instituciones sobre la base de la existencia de Gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto, y del irrestricto respeto a los Derechos Humanos. 2) Concretar un nuevo modelo de seguridad regional sustentado en un balance razonable de fuerzas, el fortalecimiento del poder civil, la superación de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenido, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, el terrorismo, el narcotráfico y el tráfico de armas. 3) Impulsar un régimen amplio de libertad que asegure el desarrollo pleno y armonioso del individuo y de la sociedad en su conjunto.
Miembros	Actualmente se encuentran 193 Estados Miembros, y cada uno se encuentra representado dentro de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.	Son miembros todos los Estados americanos que hayan firmado y ratificado Carta de la Organización de Estados Americanos. Actualmente, los 35 países independientes de las Américas han ratificado la Carta de la OEA y pertenecen a la Organización.	Es creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá. Posteriormente se adhirieron como miembros plenos Belice en el año 2000 y, a partir de 2013, la República Dominicana.
Integración	<ol style="list-style-type: none"> a) La Reunión de Presidentes; b) El Consejo de Ministros; c) El Comité Ejecutivo; d) La Secretaría General del SICA; e) El Parlamento Centroamericano (PARLACEN); f) La Corte Centroamericana de Justicia (CCJ); y g) diferentes secretarías e instituciones especializadas en diversas áreas. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) La Asamblea General 2) Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores; 3) Consejos 4) Comité Jurídico Interamericano 5) Comisión Interamericana de Derechos Humanos 6) Secretaría General 7) Conferencias Especializadas 8) Organizaciones Especializadas 	<ol style="list-style-type: none"> a) La Reunión de Presidentes; b) El Consejo de Ministros; c) El Comité Ejecutivo; d) La Secretaría General del SICA; e) El Parlamento Centroamericano (PARLACEN); f) La Corte Centroamericana de Justicia (CCJ); y g) diferentes secretarías e instituciones especializadas en diversas áreas.